



BUIN, 22 MAR 2024

**DECRETO ALCALDICO N° 1092 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 582, de fecha 12 de febrero de 2024, se sanciona el Acuerdo N° 466 del Concejo Municipal, que aprueba el comodato a la Junta de Vecinos Cardenal Raúl Silva Henríquez, cuarta etapa, por un periodo de 30 años, respecto del inmueble ubicado en calle Cardenal del Pueblo N° 652.

3.- El Comodato suscrito con fecha 13 de marzo de 2024, por la Municipalidad de Buin a Junta de Vecinos Cardenal Raúl Silva Henríquez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02, de fecha 19 de marzo de 2024.

**DECRETO.**

1.- Apruébese el Comodato suscrito con fecha 13 de marzo de 2024, por la Municipalidad de Buin a Junta de Vecinos Cardenal Raúl Silva Henríquez, Representada Legalmente por Carol Valenzuela Bascur, Cédula de Identidad N° por el inmueble ubicado en calle Cardenal del Pueblo N° 652, por periodo de 30 años, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 02 de fecha 19 de marzo de 2024, documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF
- Jurídica
- SECRRA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\COMODATOS\2024\Junta de Vecinos Cardenal Raúl Silva Henríquez.doc



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

Por Orden del Sr. Alcalde





## Lustre Municipalidad de Biu Biu

821550

## COMODATO

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

**PRIMERO:** La Municipalidad de Buin es dueña del inmueble municipal emplazado en la calle Cardenal del Pueblo N° 652, de la comuna de Buin, el cual se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Buin, a fojas 280v N° 287 del Registro de Propiedad del año 2023, del Conservador de Bienes Raíces de Buin, y que de conformidad al plano N°251 del año 2020, el cual tiene los siguientes deslindes particulares:

**NORTE** : en 30,06 mts. con Pasaje Juan Valenzuela Caro.

**SUR** : en 30,00 mts. con calle Cardenal del Pueblo.

**SURORIENTE:** en ochavo de 8,09 mts. con intersección de calle Cardenal del Pueblo con calle Cardenal Raul Silva.

**ORIENTE** : en 20,89 mts. con calle Cardenal Raul Silva.

**PONIENTE** : 'en 14.32 mts. con AV-3, Areas Verdes.



**NORORIENTE:** en ochavo de 4 mts. con intersección de calle Cardenal Raul Silva con Pasaje Juan Valenzuela Caro.

**SEGUNDO:** Por Acuerdo unánime del Concejo Municipal N° 466, adoptado en la Sesión Ordinaria N°155, de fecha 09 de febrero de 2024, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°582, de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**, el terreno singularizado en la cláusula precedente.

**TERCERO:** Que en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título gratuito terreno del inmueble singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, a la **JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**, quien por medio de su representante ya individualizada acepta y recibe el inmueble materia del presente contrato, lo anterior a fin que esta destine el inmueble al exclusivo fin del funcionamiento de una sede social.

**CUARTO:** Que el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de 30 años a contar de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Renovables, previo informe favorable del Municipio.

**QUINTO:** Cabe hacer presente que el comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

**a) Obligaciones:**

- 1.- Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, cómo así también, las instalaciones que en él existan o se construyan. Siendo responsable en caso de cualquier siniestro, accidente, daño e indemnización de perjuicio que pudiere producirse a terceros, en su persona física o en sus bienes con motivo del incumplimiento de esta obligación.
- 2.- Mantener el inmueble municipal, con sus cuentas de servicios básicos al día, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad. Con todo, si la propiedad se encontrare afecta al pago de contribuciones o impuesto territorial, este será siempre de cargo de la comodante.

3.- Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.

**b) Prohibiciones:**

- 1.- Dar un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
- 2.- Efectuar actividades comerciales.
- 3.- Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal.
- 4.- Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.

**SEXTO:** Cabe hacer presente que los gastos por concepto de suministros como agua, luz y demás que el inmueble devenga serán de cargo de la COMODATARIA desde esta misma fecha. La mora en el pago de los Servicios, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, darán derecho al Municipio para dar término anticipado al contrato.

**SEPTIMO:** Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquier tiempo, previa resolución fundada, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones antes descritas, abandono o falta de acciones de carácter social en el recinto.

**OCTAVO:** Que todas las mejoras que "LA COMODATARIA" introduzca en el terreno en este acto entregado, pasarán a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato.

**NOVENO:** Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



**DECIMO:** La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, Rol N° 8760/2021 de fecha 22 de junio de 2021. la personería de doña Carol Johanna Valenzuela Bascur para representar a la Junta de Vecinos Cardenal Raul Silva Henríquez, consta en el Certificado de Directorio de Personas Jurídicas del Registro Civil e Identificación, bajo el N° 354852.

**UNDECIMO:**

En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la COMODATARIA y "LA MUNICIPALIDAD".



MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

CAROL JOHANNA VALENZUELA BASCUR  
JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ

JURIDICA	DAF	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° 02 19 MAR 2024

EUC/CCS  
Distribución

- JUNTA DE VECINOS CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ
- Secretaría Municipal
- DAF
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo Jurídica